JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Imp Maternidad RAD: 110013110013**2020**00**5730**0

Para los efectos legales pertinentes, se tiene por notificada mediante correo electrónico a la demandada, y dentro del término de traslado contestó la demanda a través de apoderado, sin proponer excepciones de mérito.

Se decreta la prueba genética de ADN, tal y como se establece en el Art. 386 de la Ley 1564 de 2012, al demandante progenitor, HARVEY LOBO-CHAN, a la menor KEILANI AMELIA LOBO-CHAN DURAN y a la demandada, NATALIA LILIANA DURAN TORRES. Se ordena la práctica de la prueba genética de A.D.N., la cual deberá realizarse en el al Laboratorio de Genética, de la Universidad Manuela Beltrán, en la ciudad de Bogotá D.C. Ofíciese

Por secretaría comuníquese a las partes y sus apoderados por correo electrónico o vía telefónica y envíese por vía PDF, el formato único de solicitud de prueba de ADN.

NOTIFIQUESE

RM

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 053

HOY: 07 de Abril de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA